

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO 2014

El Informe Aldama, establece dentro del marco ético del gobierno corporativo la siguiente aseveración:

“Las leyes y códigos de buen gobierno, y los principios de transparencia y seguridad son necesarios para garantizar que la actividad económica se desenvuelva dentro del clima de confianza que requieren la eficiencia de la empresa y el progreso social”

Asimismo establece que “El gobierno corporativo de la empresa y la dirección ejecutiva han de considerar los diversos intereses concurrentes en una decisión, pero el criterio superior para dirimir intereses en conflicto y para avanzar es el bien de la empresa en su conjunto y su continuidad a largo plazo”

MURIMAR no es una empresa que cotice en el mercado de valores y, por tanto, no tiene obligación legal de someterse a las normas que prevé la legislación de transparencia, ni tan siquiera, por la misma razón de no ser una sociedad anónima cotizada, al código ético que para dichas compañías establecen los informes Olivencia y Aldama. Pero vista la Ley y revisados los informes, la mayoría de las medidas y prácticas que ordenan y aconsejan, respectivamente, han venido siendo seguidas y respetadas por los órganos de gestión de la Mutua. De esta manera, y puesto que se da el principio definido en el Informe Aldama de “ejemplaridad de administradores y gestores como elementos imprescindibles para crear una cultura de buen gobierno”, adaptarse al patrón general de transparencia informativa y gobierno corporativo no supone un gran cambio en la labor del Consejo de Administración de MURIMAR, sino un puro ordenamiento.

Vamos a reproducir el modelo de informe sobre el gobierno de las entidades cotizadas, teniendo en cuenta que la Mutua no tiene accionista sino mutualistas, condición equivalente. Sólo pierden dicha condición en el caso de cancelar todos los contratos que en su día hubieran suscrito con MURIMAR.

EJERCICIO: 2014**DENOMINACION: MUTUA DE RIESGO MARITIMO SOCIEDAD DE SEGUROS**

A PRIMA FIJA.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La Mutua de Riesgo Marítimo cuenta con un teléfono de atención al mutualista que es 91 597 18 35.

La responsabilidad del contenido de este informe recae sobre el Consejo de Administración de Murimar, presidido por D. Francisco Freire Lino y siendo su secretario D. Tomás Ruso Ruso.

PRINCIPIOS QUE RIGEN EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

Los principios que rigen la sociedad son:

1. La observancia de las Leyes. La Mutua adoptará de forma estricta o inexcusable como criterio rector de todas sus actividades el máximo respeto a las leyes, tanto en sus relaciones externas, como en cuanto al funcionamiento interno de la Mutua.
2. Valores éticos tradicionales. El criterio anterior vendrá complementado con la absoluta observancia y respeto de los valores éticos tradicionales, muy especialmente el valor de la justicia en las relaciones internas o de convivencia de la Mutua, como criterio que valorará siempre el contexto social en que cada situación se plantee.
3. La autorregulación. Además de las normas legales que sean de aplicación, la Mutua ha desarrollado un cuerpo normativo que regula la variedad de cuestiones que se plantean en el desarrollo de la actividad social que le es propia, normas que serán siempre subsidiarias de las que, con carácter legal, regulan el funcionamiento de las actividades mercantiles, las empresas y sociedades que las explotan, órganos de gobierno, etc., de las que siempre habrán de ser complemento y desarrollo sin que puedan suplantar o modificar las que tengan carácter imperativo.
4. Información y transparencia. Se adopta como criterio básico de relación con los mutualistas especialmente y demás personas que puedan encontrarse vinculadas con la Mutua por cualquier clase de vínculo, mercantil, civil, laboral, etc., al de proporcionar siempre la máxima información en los aspectos que conciernen a la relación entre las partes, siempre que ello no comprometa la eficacia de la gestión de la compañía. Las actividades de información y transparencia propias de toda sociedad, como la información a los socios y mutualistas, con motivo de las asambleas y juntas generales, facilitando los documentos legalmente exigibles, con los informes de auditoría, etc. Se ha creado el departamento de atención al mutualista que facilita las relaciones o las decisiones de éstos con respecto de la Mutua.

DESCRIPCION DEL SISTEMA DE GOBIERNO EN LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO.

REGIMEN DE GOBIERNO Y PUBLICIDAD

El Consejo de Administración y la Junta General de Murimar han aprobado Reglamentos de Régimen Interior adaptados a las normas de Buen Gobierno. Dichas aprobaciones tuvieron lugar el 13 de mayo de 2004 y el 30 de junio de 2004 respectivamente. Dichos Reglamentos se publican en la sección de Atención al Mutualista en la web de Murimar.

Los Estatutos Sociales se entregan a cada mutualista en el momento en que adquiere condición de tal. También están publicados en la web de Murimar.

ATENCION AL MUTUALISTA

Murimar dispone de un departamento de Asistencia e Información, o servicio de atención al mutualista, cuya misión es atender reclamaciones, proporcionar ayuda y facilitar información.

JUNTA GENERAL

La Junta General queda constituida en segunda convocatoria, de no alcanzarse en primera convocatoria el quórum de la mitad más uno de los socios, cualquiera que sea el número de mutualistas presentes y representados; no hay ningún tipo de limitación a los derechos de asistencia y voto.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple. Sin embargo, es necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para adoptar acuerdos de modificación de estatutos, fusión, escisión, transformación o disolución de la sociedad, así como para exigir nuevas aportaciones obligatorias para el fondo mutual.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

El artículo 15 de los Estatutos Sociales prevé un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de seis y un máximo de once mutualistas. En la actualidad cuenta con ocho consejeros que ostentan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y vocales. Los requisitos para ser consejero, además de lo previsto en la Ley de Seguro, son ser mutualista y tener su domicilio en las distintas Comunidades Autónomas con los siguientes límites por Comunidad: 3 consejeros por Galicia, 3 consejeros por Andalucía y 5 consejeros (máximo un consejero por zona) por las siguientes zonas: Asturias, Cantabria, País Vasco, Cataluña, Baleares, Valencia y Murcia conjuntamente y Canarias y Portugal.

El nombramiento de consejeros se hace en Junta General y, sólo en caso de vacantes, por el propio Consejo, hasta que se reúna la siguiente Junta. Los cargos del Consejo (Presidente, Vicepresidente, Secretario) son elegidos por el propio Consejo de Administración entre sus propios miembros. El cargo de Consejero tiene vigencia

durante tres años, pudiendo ser reelegidos. El Consejo se debe renovar por terceras partes cada año. El cargo de Consejero de la Mutua no tiene remuneración, salvo las dietas de asistencia al consejo y una aportación anual por consejero a un fondo de 3.100 € que se puede retirar cuando se cesa como consejero.

Los Consejeros no podrán continuar en su cargo más allá de los 85 años. Igualmente, a partir de los 75 años solamente podrán ser reelegidos por períodos anuales.

El Consejo se reunirá por lo menos cada tres meses, siempre que sea convocado por su Presidente, o el que haga sus veces a iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros y quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los presentes, salvo en los casos en que se requiera una mayoría superior.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Según el Art. 17 de los Estatutos, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la consideración de Presidente de la Mutua de Riesgo Marítimo y le corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, al que representa permanentemente.

No tiene funciones de carácter ejecutivo.

COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres miembros y un máximo de 5 Consejeros que no tengan asignadas funciones ejecutivas y deberá estar presidida por el Presidente de la Entidad. Pertenecen a esta Comisión de Auditoría:

D. Francisco Freire Lino - Presidente

D. - Secretario

D. Domingo Rey Seijas - Vocal

Suplentes

D. Pedro Hernández Sáez

D. Vicente Balagué Cartes.

La Comisión tendrá como ámbito de actuación el siguiente:

- a) Informar a la Asamblea General de mutualistas sobre las cuestiones que en ella plateen los mutualistas en relación a las materias señaladas en los epígrafes siguientes.
- b) La adecuación del sistema de evaluación y control interno de los riesgos relevantes de la Mutua y sus sociedades participadas.
- c) La actividad del auditor de cuentas.
- d) La información económico-financiera de la Mutua y sus sociedades participadas.
- e) El cumplimiento de las disposiciones reguladoras de las actividades, de los requerimientos legales y de los códigos éticos que se pueden adoptar, en su caso, por el Consejo de Administración.
- f) Evaluar el grado de cumplimiento de los planes de auditoría interna y la implantación de sus recomendaciones aprobadas por el Consejo de Administración.
- g) Orientar y proponer al Consejo de administración el nombramiento o sustitución de los auditores de cuentas para su aprobación, en su caso, por la Asamblea General.
- h) Velar por la independencia de los auditores de cuentas y por el cumplimiento de las condiciones de contratación.
- i) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores de cuentas.
- j) Evaluar los resultados de la auditoria y supervisar las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones.
- k) Revisar la información económico-financiera y de gestión relevante de la Mutua destinada a terceros, así como cualquier comunicación o informe recibido de éstos.
- l) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de buen gobierno, generalmente aceptados para todas las actuaciones de la Mutua y muy especialmente, en relación a los principios de contabilidad para las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión.
- m) Evaluar cualquier propuesta sugerida por la dirección sobre cambios en la política y prácticas contables.
- n) Vigilar el cumplimiento de las leyes, los Estatutos y demás disposiciones reguladoras de las actividades de la Mutua.

Comisión de Nombramiento y retribución de consejeros

La Comisión de Nombramiento y retribución de consejeros se compondrá por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco consejeros que no tengan funciones ejecutivas y quedará constituida mediante la asistencia, al menos de dos de sus miembros cuando la compongan un total de tres, y de la mitad más uno en los demás casos. Pertenecen a esta Comisión de Auditoría:

D. Francisco Freire Lino - Presidente

D. Vocal

D. Tomás Ruso Ruso - Secretario

Suplentes

D. Fernando Iglesias Marques

D. Salvador Toledo González

La Comisión tendrá como ámbito de actuación el siguiente:

- a) Formular propuesta de nombramiento, renovación o cese de consejeros y altos ejecutivos de la Mutua o sus sociedades participadas, así como supervisar la política de remuneración de dichas personas.
- b) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de administración y la selección de candidatos.
- c) Elevar al Consejo las propuestas de nombramientos de consejeros para su designación y posterior sometimiento a la decisión de la Asamblea General de Mutualistas.
- d) Proponer al Consejo los miembros que deban formar cada una de las comisiones.
- e) Proponer al Consejero el sistema y cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.
- f) Proponer al Consejo los nombramientos de la más alta dirección de la Mutua.
- g) Aprobar las retribuciones de la alta dirección de la Mutua.
- h) Aprobar los planes de incentivos y complementos de pensiones.
- i) Revisar periódicamente los programas de retribución, valorando su adecuación y rendimientos.

Consejo fiscal para la sucursal de Portugal

El Consejo fiscal para la sucursal de Portugal está integrado por D. Francisco Freire Lino como Presidente y D. Pedro Hernández Sáez como Secretario y Don _____

Cargos del Consejo con diferentes responsabilidades

Órgano de Control Interno: D. Pedro Hernández Sáez

Órgano de Prevención de Blanqueo de Capitales: D. Salvador Toledo González.

Responsables Solvencia II: Pedro Hernández Sáez para España y Portugal.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Consejo de Administración de Murimar ha celebrado 5 reuniones durante el ejercicio 2014. Está formado por los siguientes miembros:

D. Francisco Freire Lino - Presidente

D. Pedro Hernández Sáez - Vicepresidente

D. Tomás Ruso Ruso – Secretario

D. Salvador Toledo González - Vocal

D. Fernando Iglesias Marques - Vocal

D. Vicente Balagué Cartes - Vocal

D. Pedro Hernández Sáez - Vocal

D. Domingo Rey Seigas - Vocal

Asisten al Consejo de administración con voz pero sin voto

D. José Ángel Ruiz Pérez - Vicesecretario

D. José Luis López Hernández Director General

D. Julio Cesar Muñoz Martínez - Subdirector General

GRADO DE ASUNCION DE LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Como ya hemos señalado, la obligatoriedad de este documento sólo afecta a las empresas cotizadas y por ello estas recomendaciones han sido redactadas para este tipo de sociedades y pueden no tener respuesta en Murimar como entidad Mutua. No obstante siguiendo el modelo que la CNMV sugiere a las empresas cotizadas tenemos las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN 1: “ Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catalogo de materias reservadas a su conocimiento ”

El Reglamento del Consejo aprobado el 13 de mayo de 2004, detalla ese catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento.

RECOMENDACIÓN 2: “Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

En el Consejo de Murimar no hay accionistas. En los Estatutos Sociales se exige, que los Consejeros sean mutualistas. El reglamento del Consejo indica que se procurará que en ellos concurren los más elevados niveles de prestigio, profesionalidad y deontología. Todos los Consejeros son independientes y no hay dominicales.

RECOMENDACIÓN 3:” Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Por mandato estatutario, los Consejeros han de ser mutualistas.

RECOMENDACIÓN 4: “Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Los Estatutos de Murimar prevén un Consejo de Administración de entre 6 y 11 miembros. En la actualidad lo forman 8 consejeros distribuidos en el litoral geográfico.

RECOMENDACIÓN 5: “Que, en caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

El Presidente del Consejo de Administración de Murimar se atiene estrictamente a las funciones que le encomiendan los Estatutos.

RECOMENDACIÓN 6: “Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

En la estructura de Murimar existe además del Secretario, la figura del Asesor del Consejo con el cargo de Vicesecretario, que asiste a todos los Consejos con voz pero sin voto, que comparte la función de velar por la legalidad formal y material.

RECOMENDACIÓN 7: “ Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No existe en Murimar Comisión Ejecutiva.

RECOMENDACIÓN 8: “ Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Aunque los Estatutos no prevén la posibilidad de incorporar Consejeros que no sean mutualistas, se han creado las Comisiones de Control necesarias.

RECOMENDACIÓN 9: “Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información ”.

Se sigue en su totalidad. La antelación mínima con la que se suministra a los Consejeros la información previa a una reunión de Consejo es de una semana.

Tal y como se establece en el Reglamento, considera el Consejo de Administración de Murimar que la información constituye y debe entenderse no sólo como un derecho sino también, y principalmente, como un presupuesto inexcusable para que el Consejo y sus Comisiones puedan actuar, en el ejercicio de sus funciones, de modo eficaz y responsable. En consecuencia el Consejo de Administración de Murimar, adoptará, en cada momento cuantas medidas pudieran ser necesarias para asegurar el acceso por parte del mismo a una información amplia, exacta y puntual sobre cualquier hecho, antecedente o extremo que pudiera ser relevante para el interés social.

RECOMENDACIÓN 10: “Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las Actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Esta recomendación se sigue en su totalidad.

RECOMENDACIÓN 11: “Que la intervención del Consejo en la selección o reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

La Comisión de Nombramientos redactará un informe con una propuesta razonada tanto para la selección como para la reelección de los miembros del Consejo de Administración.

RECOMENDACIÓN 12: “Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar

negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

La recomendación se sigue.

RECOMENDACIÓN 13: “Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Siguiendo la recomendación, se establece un límite de edad para el desempeño del cargo de Consejero de 85 años, siendo que a partir de los 75 años solo podrán ser reelegidos por la Junta General por períodos anuales conforme la nueva redacción dada al artículo 15 de los Estatutos Sociales.

RECOMENDACIÓN 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

La recomendación se sigue. Durante la reunión del Consejo o/y con posterioridad a la misma se proporcionará a los Consejeros cuanta información o aclaraciones estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el Orden del Día. Además, todo Consejero tendrá derecho a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones; el ejercicio de este derecho se canalizará a través del Presidente y, en su caso, del Secretario del Consejo.

RECOMENDACIÓN 15: “Que la política de remuneración de los Consejeros cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Los Consejeros de Murimar no tienen retribuciones, salvo dietas de asistencia a los Consejos y una aportación anual a un fondo de 3.100,00 €por miembro del Consejo.

RECOMENDACIÓN 16: “Que la normativa interna, de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el

deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales ”.

La recomendación se sigue y el criterio que sigue está reforzado en el Reglamento del Consejo.

RECOMENDACIÓN 17: “Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

En Murimar no hay accionistas significativos, puesto que cada Mutualista lo es a título individual. El artículo 6 de los Estatutos dice que *“Todos los mutualistas tendrán los mismos derechos y obligaciones sin privilegios ni excepciones a favor de personas determinadas”*.

RECOMENDACIÓN 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Los Estatutos, prevén que las representaciones para las Juntas sólo podrán otorgarse a favor de otros Mutualistas, por escrito y con carácter especial para cada reunión. En Murimar no hay inversores institucionales.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2.014